

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado, la Universidad Politécnica del Valle de México tendrá por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global, he impartir programas de educación continua con orientación a la actualización profesional, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

Que dentro de su estructura de organización cuenta con el Departamento de Educación Continua, el cual tiene por objeto elaborar y ejecutar programas de capacitación, actualización y especialización profesional para las y los egresados de la Universidad y profesionistas del sector público, social y productivo de la región que lo demanden.

Que es de suma importancia contar con disposiciones que permitan regular la actualización en sus diversas modalidades, que brinde a las y los usuarios de tales servicios la certeza de estos y que sirva de guía para la realización de los mismos.

En mérito de lo anterior, se expide:

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los servicios y las actividades del Departamento de Educación Continua de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Artículo 2.- Los servicios de educación continua tendrán por objeto la actualización profesional, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica de las y los estudiantes, egresadas (o), personal académico y administrativo; así como del público en general, y profesionistas del sector público, social y productivo de la región a través de sus Eventos Académicos.



Artículo 3.- Podrán considerarse actividades de extensión de la Universidad Politécnica del Valle de México los Eventos Académicos que consisten en congresos, conferencias, cursos, diplomados, especialidades, seminarios y talleres, más aquellas que el Departamento de Educación Continua asuma como tales, impartidas fuera del marco curricular de los planes y programas formales, susceptibles o no de adquirir valor en créditos y reconocimiento formal como complemento de la formación académica o profesional.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad.** A la Universidad Politécnica del Valle de México;
- II. **Dirección.** A la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación;
- III. **Organizadores.** A la Secretaría Académica, a las Direcciones de División, y a la Dirección;
- IV. **Departamento.** Al Departamento de Educación Continua;
- V. **Educación Continua.** Al proceso educativo diseñado, organizado y programado para la adquisición de habilidades fuera del marco formal del sistema educativo de la Universidad;
- VI. **Evento Académico.** La actividad consistente en congresos, conferencias, cursos, talleres, diplomados, entre otros;
- VII. **Instructor.** La o el profesional con conocimientos debidamente acreditados en un área específica, encargada (o) de impartir y conducir los diferentes Eventos Académicos, y
- VIII. **Participante.** La persona inscrita en algún Evento Académico impartido por el Departamento.

Capítulo II De la Organización

Artículo 5.- La planeación, coordinación, gestión, operación y evaluación de los Eventos Académicos, se realizará por conducto de las siguientes instancias:

- I. Los Organizadores;
- II. La Dirección, y
- III. El Departamento.

Artículo 6.- Corresponde a los Organizadores elaborar propuestas, diseñar programas que coadyuven al desarrollo de la extensión universitaria en el ámbito de sus competencias, en Eventos Académicos y servicios de Educación Continua.

Artículo 7.- Corresponde a la Dirección la coordinación y supervisión de los Eventos Académicos y servicios de Educación Continua, así como vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Corresponde al Departamento las siguientes actividades:



- a) Organizar los Eventos Académicos, determinando el número de participantes para cada uno de ellos;
- b) Publicar en la página de la Universidad o en los medios que estime pertinentes, las convocatorias de los Eventos Académicos y sus requisitos;
- c) Coordinar a las y los instructores de cada Evento Académico;
- d) Atender y gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los Eventos Académicos;
- e) Gestionar oportunamente los contratos correspondientes que celebren las y los instructores por los Eventos Académicos que impartan;
- f) Valorar el desarrollo e impacto de los Eventos Académicos y de ser el caso, sugerir las mejoras para una siguiente emisión;
- g) Gestionar y obtener las acreditaciones y certificaciones procedentes de los Eventos Académicos, y
- h) Desarrollar todas aquellas funciones que siendo de su competencia le sean encomendadas.

Capítulo III De los Eventos Académicos

Artículo 9.- Los Eventos Académicos deberán impartirse bajo algunas de las siguientes modalidades atendiendo su naturaleza y requerimientos.

- I. Presencial. Las y los participantes asisten personalmente al lugar donde se imparte;
- II. No Presencial. No requiere la presencia de la o del participante y se desarrolla a través de diferentes medios o herramientas tecnológicas que facilitan su aprendizaje, y
- III. Mixto. Combina actividades presenciales y no presenciales.

Artículo 10.- Cada Evento Académico deberá contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. Del Evento Académico:
 - a) Título.
 - b) Objetivos.
 - c) Modalidad.
 - d) Duración (fecha de inicio y de término).
 - e) Número de participantes.
 - f) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso de las y los participantes de acuerdo a la convocatoria que se publique.
 - g) Costo.
- II. Del Instructor:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Semblanza curricular.
- III. Del contenido y desarrollo.

- a) Temas o módulos.
- b) Procedimiento de evaluación o requisitos de aprobación.
- c) Bibliografía.
- d) Material didáctico.

Capítulo IV

De las y los Participantes

Artículo 11.- Las y los participantes de los Eventos Académicos deberán observar lo establecido en el presente Reglamento y en las convocatorias que emita el Departamento desde su inscripción, aceptando las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas para obtener los diplomas o constancias correspondientes.

Artículo 12.- Las y los participantes pueden ser: internos o externos.

I. Son internos:

- a) Las y los estudiantes y egresadas (o) de la Universidad.
- b) El personal académico, administrativo y de confianza de la Universidad.

II. Son externos:

- a) El público en general.

Artículo 13.- Para estar inscritos las y los participantes internos y externos en los Eventos Académicos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, y deberán cumplir además con lo siguiente:

I. Estudiantes y egresadas (o) de la Universidad:

- a) Presentar debidamente requisitada la solicitud de inscripción.
- b) En el caso de estudiantes, entregar copia vigente del horario de clases debidamente sellado por el Departamento de Control Escolar y copia de la credencial que lo acredite como alumna (o).
- c) En el caso de egresadas (o) entregar copia de la credencial de egresada (o) otorgada por el Departamento de Servicio Social, Titulación y Seguimiento a Egresados.
- d) Recibo de pago original con copia para acuse de recibo.

II. Personal académico, administrativo y de confianza:

- a) Presentar debidamente requisitada la solicitud de inscripción.
- b) Entregar el último comprobante de pago.
- c) Recibo de pago original con copia para acuse de recibo.

III. Público en general:

- a) Presentar debidamente requisitada la solicitud de inscripción.
- b) Entregar dos fotografías tamaño infantil a color.



- c) Copia de identificación oficial con fotografía, en caso de extranjeros presentar copia de pasaporte vigente y documento que acredite su estancia en el país.
- d) Recibo de pago original con copia para acuse de recibo.

Artículo 14.- Además de los requisitos que se señalan en el artículo anterior, podrán requerirse otros que se señalen en los programas de los Eventos Académicos.

Artículo 15.- La comprobación de la falsedad de la documentación presentada, parcial o total para efectos de ingreso, dará lugar a la cancelación de éste y quedara sin efecto los actos derivados del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

Artículo 16.- En caso de no reunirse el mínimo de participantes de acuerdo a la convocatoria respectiva, la Dirección determinará nueva fecha para el inicio del Evento Académico; en caso contrario, se procederá a su cancelación, informando debidamente a los participantes interesados en el Evento Académico, previo a su inscripción.

Artículo 17.- La solicitud de Eventos Académicos por parte de persona jurídico colectiva, deberá ser acordado mediante convenio específico de colaboración entre el o la solicitante y la Universidad.

Artículo 18.- Son derechos de las y los participantes:

- I. Recibir información oportuna del Evento Académico y en su caso el material didáctico a utilizar;
- II. Tener acceso a las instalaciones de la Universidad;
- III. Evaluar el desempeño de la o del Instructor de acuerdo con los instrumentos que el Departamento establezca para dicho fin;
- IV. Manifestar respetuosamente y por escrito sus propuestas al mejoramiento de los servicios que ofrece el Departamento;
- V. Recibir las constancias, diplomas o grados académicos cuando se haga acreedor a los mismos, y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Son obligaciones de las y los participantes:

- I. Cumplir con los requisitos de ingreso;
- II. Cubrir los pagos correspondientes;
- III. Asistir puntualmente al Evento Académico en el horario establecido y cumplir con el 80% mínimo de asistencia;
- IV. Cuidar los equipos y demás materiales que se le proporcionen;
- V. Cumplir con los criterios de evaluación de cada Evento Académico;
- VI. Ser respetuoso con las y los demás participantes, instructoras e instructores, y personal de la Universidad;

- VII. Cumplir las disposiciones de disciplina que tenga establecida la Universidad;
- VIII. No introducir alimentos o bebidas en los espacios donde se impartan los Eventos Académicos;
- IX. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de estupefacientes dentro de las instalaciones de la Universidad;
- X. No ingresar a las instalaciones de la Universidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, toxico o fármaco de uso no médico;
- XI. En caso de participantes externos, solicitar la credencial que acredite su participación, con la cual podrá tener acceso a las instalaciones de la Universidad;
- XII. Abstenerse de asistir a los Eventos Académicos acompañado de personas ajenas a la Universidad.
- XIII. Portar en todo momento, en un lugar visible al ingresar a las instalaciones de la Universidad la credencial de Educación Continua, y
- XIV. En caso de no cumplir con alguna de las siguientes obligaciones: IV, VI, IX y X; causará baja definitiva de participación en el Evento Académico.

Artículo 20.- Las y los participantes externos no serán consideradas (o) estudiantes de la Universidad.

Artículo 21.- Independientemente de las sanciones previstas por las demás normas aplicables, las y los participantes de los Eventos Académicos serán responsables por el incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, ya sea individual o colectivamente.

Capítulo V De las y los Instructores

Artículo 22.- Las y los instructores podrán ser:

- I. Internos. El personal académico de la Universidad, y
- II. Externos. Los profesionales de otras instituciones o particulares con destacada experiencia en los temas a tratar.

Artículo 23.- Las o los instructores serán seleccionados por el Departamento considerando la evaluación del currículum vitae, entrevista, conocimientos y experiencia profesional requerida para cada Evento Académico.

Las y los instructores internos podrán participar en Eventos Académicos que determine el Departamento, fuera de su horario de labores en la Universidad.

Artículo 24.- Las y los instructores externos deberán contar con Título Profesional de Licenciatura o equivalente, de acuerdo con el Evento Académico a impartir, y no adquirirán el carácter de personal académico de la Universidad.

La contratación de las y los instructores será por contrato de honorarios en términos de Código Civil del Estado de México.



Artículo 25.- Son derechos de las y los Instructores los siguientes:

- I. Impartir su curso, taller, especialidad, diplomado con libertad de cátedra, apegado a los temas o módulos acordados en el temario;
- II. Recibir constancia por su participación como instructora o instructor;
- III. Recibir el pago por los servicios profesionales prestados, y
- IV. Recibir los materiales necesarios que procedan durante el desarrollo de los Eventos Académicos.

Artículo 26.- Son obligaciones de las y los Instructores las siguientes:

- I. Elaborar y entregar al inicio del Evento Académico el plan de sesiones de las actividades a desarrollar en el mismo;
- II. Realizar la evaluación individual de las y los participantes;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones programadas del Evento Académico que vaya a impartir;
- IV. Tratar con cortesía a las y los participantes, instructoras e instructores y comunidad universitaria en general, dirigiéndose con respeto y consideración absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
- V. Fomentar el orden, la disciplina, la no discriminación entre las y los participantes, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- VI. Dar aviso oportuno al Departamento de los incidentes que en su caso se presenten;
- VII. Abstenerse de asistir a los Eventos Académicos acompañado de personas ajenas a la Universidad;
- VIII. Entregar recibo de honorarios;
- IX. Entregar en el Departamento las evaluaciones finales realizadas a las y los participantes, en un plazo no mayor a tres días naturales después de finalizado el Evento Académico, y
- X. Los demás aplicables en la normatividad académica.

Capítulo VI

De las Constancias, Grados Académicos y Diplomas

Artículo 27.- Las constancias que se entreguen a las y los participantes, serán de tres tipos:

- I. Constancia de Participación: Se otorga por haber cumplido con los requisitos del Evento Académico, que no considera un proceso de evaluación;
- II. Constancia de Aprobación: Se otorga por haber aprobado el proceso de evaluación previamente establecido, para el Evento Académico, y
- III. Constancia de Acreditación: Se otorga a las y los estudiantes de la Universidad, cuando el Evento Académico corresponda para la acreditación de capacidades.



Artículo 28.- Los diplomas y grados académicos se otorgarán únicamente a las y los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia, actividades, valor curricular y aprobación de las evaluaciones previstas en el diplomado o especialidad.

Artículo 29.- Los documentos que expida el Departamento, deberán contener la siguiente información y características:

- I. Logotipo y nombre de la Universidad en apego a la identidad grafica institucional;
- II. Título del Evento Académico;
- III. Tipo de Evento Académico;
- IV. Denominación del documento que se expide, constancia, diploma o grado académico;
- V. Nombre y apellido del participante;
- VI. Fecha de inicio y término del Evento Académico, así como su duración en horas;
- VII. Horas de valor curricular;
- VIII. Fecha de expedición, y
- IX. Nombre y firma del Rector de la Universidad.

Capítulo VII De la Evaluación

Artículo 30.- Los Eventos Académicos en los que se evalúe el aprovechamiento de las y los participantes, será en escala numérica de 0 a 10; 7 será la calificación mínima aprobatoria.

Artículo 31.- Al finalizar cada Evento Académico se hará una evaluación de satisfacción mediante cuestionario escrito que se aplicará a las y los participantes, por parte del personal del Departamento, con el propósito de conocer el desempeño del instructor y considerar su participación subsecuente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Página de la Universidad Politécnica del Valle de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Página de la Universidad Politécnica del Valle de México.

TERCERO.- El presente Reglamento fue aprobado en la Octogésima Primera Sesión Ordinaria del H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de México de fecha 11 de diciembre del 2017.

